



C I R C U L A R CSJMEC19-64

Fecha: 28 de mayo de 2019
Para: JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
De: Consejo Seccional del Meta.
Asunto: "Traslado de información sobre reporte Estadístico."

Respetados funcionarios,

Frente a la consulta de cómo deben reportarse los procesos asignados a conjueces por aceptación de impedimentos, previo reparto a un juzgado, me permito indicar que el despacho judicial que remite el proceso al conjuetz debe registrar la salida del proceso por remitido a otros despachos; posterior a este trámite no es viable el registro en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, toda vez que los conjueces no cuentan con usuario en el sistema ya que no están asociados a un despacho judicial.

De otra parte, una vez el conjuetz tramite el proceso deberá devolverse al despacho de origen para su custodia.

En cuanto a la consulta de *¿por qué concepto de ingreso y tipo de proceso, se deben registrar los procesos que por disposición legal, deban ser tramitados por el mismo despacho judicial a continuación de otro terminado o con decisión que puso fin a la instancia?*, le informo que la estadística debe ser reportada en el formulario de procesos con sentencia y trámite posterior, los ingresos corresponden a los redistribuidos y los tipos de procesos corresponden a ordinarios, especiales, tutelas y otros procesos.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de capacitación en el SIERJU, me permito informarle que en virtud a los ajustes hechos a los formularios, se programaron actividades de socialización de los cambios, que para el caso específico del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se realizará los días 4 y 5 de junio de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a través de videoconferencia.

Cordialmente,


ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

LGR/CPCR
EXTCSJM19-686